

22771

ENVIAR  
A  
BRENDA

Fiduciaria Bogotá 

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.

CONTRATISTA: CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS - PUTUMAYO".

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA –FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra, **ARGELINO JOSÉ DURÁN ARIZA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.134.259 expedida en Bogotá D. C., quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022** identificado con NIT. No. 901.089.032-7; conformado por la sociedad **PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S. A. S.**, identificada con NIT. No. 891.500.627-6, con una participación del cincuenta por ciento (50%) y por la sociedad **HIDROCONSULTA S.A.S.**, identificada con NIT. No. 860.069.446-9, con una participación del cincuenta por ciento (50%), en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 6 al Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-022-2017**, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que, **LAS PARTES** suscribieron el **CONTRATO** de Interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017, cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO PUERTO ASÍS – PUTUMAYO"** el siete (7) de julio de dos mil diecisiete (2017), en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que, **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE INICIO FASE I** del contrato el veintidós (22) de septiembre de 2017.
3. Que, **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE TERMINACIÓN FASE I** el veintidós (22) de octubre de 2017.
4. Que, **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN FASE I** el veintidós (22) de octubre de 2017.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. –  
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
Correo Electrónico: [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.**

5. Que, LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 1** el diecisiete (17) de julio de 2019 mediante el cual, se prorrogó el plazo de la Fase II del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017 por un término de cuatro (4) meses, se adicionaron recursos por un valor de \$236.367.616 y se incluyeron nuevos perfiles profesionales.
6. Que, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE INICIO FASE II** el doce (12) de febrero de 2020.
7. Que, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** el veinticuatro (24) de marzo de 2020 por el término señalado en el artículo 1 del Decreto 457 del veintidós (22) de marzo de 2020, es decir diecinueve (19) días calendario, a partir del veinticinco (25) de marzo de 2020 y hasta el trece (13) de abril de 2020 o por el término que establezcan las normas que lo modifiquen o adicionen, por el término de 54 días.
8. Que, LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 2** el veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020), mediante el cual, acordaron modificar la forma de pago para la Fase II del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017.
9. Que, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE REINICIO** de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veinte (2020).
10. Que LAS PARTES suscribieron el **OTROSÍ No. 3** el veintiocho (28) de octubre de 2020, mediante el cual se prorrogó el plazo de la Fase II del contrato por el término de dos (2) meses adicionales, fijando el plazo total de dicha Fase en nueve (9) meses y el plazo total del contrato en treinta (30) meses.
11. Que LAS PARTES suscribieron el **OTROSÍ No. 4** el veintiuno (21) de julio de 2021, mediante el cual se modificó el numeral ii "OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES" de las "CONDICIONES SUSPENSIVAS" de la **CLÁUSULA TERCERA. – CONDICIONES RESOLUTORIAS Y SUSPENSIVAS.**
12. Que LAS PARTES suscribieron el **OTROSÍ No. 5** el veinticuatro (24) de julio de 2021, mediante el cual se modificó los numerales i. "OBTENCIÓN DE LICENCIA Y/O PERMISOS", ii. "OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES", y iv. "IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES Y/O OBTENCIÓN DE PREDIOS" de las "CONDICIONES SUSPENSIVAS" de la **CLÁUSULA TERCERA. - CONDICIONES RESOLUTORIAS Y SUSPENSIVAS.**
13. Que la Alcaldía del Municipio de Puerto Asís Putumayo, mediante oficio OJME-0185-2021 del diecisiete (17) de noviembre de 2021 dirigido a Findeter, solicitó la aprobación al plazo del convenio No. 229 de 2015.
14. Que la Alcaldía del Municipio de Puerto Asís Putumayo, mediante oficio OJME-0186-2021 del diecisiete (17) de noviembre de 2021 dirigido a Findeter, complementa la información y solicitud de aprobación de ampliación de plazo del convenio No. 229 de 2015 por un período de tres (03) meses.



**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.**

15. Que el contratista de obra **UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO**, mediante oficio No. 073-O-168-21 del seis (06) de diciembre de 2021 y de acuerdo con lo expresado por la Alcaldía del municipio de Puerto Asís, solicitó una prórroga de las condiciones suspensivas por un término de tres (03) meses adicionales.
16. Que el CONTRATISTA **CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022**, mediante oficio No. 220-365-21.FDT del seis (06) de diciembre de 2021, manifestó estar de acuerdo con la ampliación del plazo de la condición suspensiva en tres (03) meses más, tanto para el contrato de obra No. PAF-ATF-O-015-2017 como para el contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017.
17. Que la Supervisión del contrato, mediante concepto del siete (07) de diciembre de 2021, se pronunció favorablemente frente a la solicitud de prórroga de las condiciones suspensivas número 1, 2 y 4 establecidas en la Cláusula Tercera de los contratos PAF-ATF-O-015-2017 y PAF-ATF-I-022-2017, teniendo en cuenta las gestiones realizadas por el municipio para la obtención del predio, permisos ambientales, servidumbres y recursos faltantes y el compromiso manifestado por el ente territorial para finiquitar estas gestiones
18. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del nueve (09) de diciembre de 2021, tal y como consta en Acta No. 303 (contrato interadministrativo 438 de 2015), revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario la prórroga por tres (03) meses a las condiciones suspensivas, establecidas en los numerales 1, 2 y 4 de la Cláusula Tercera para el contrato de obra PAF-ATF- O-015-2017 y del contrato de interventoría PAF-ATF-I-022-2017 para el proyecto que tiene por objeto: "EJECUCIÓN CONDICIONAL POR FASE DEL PROYECTO PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS - PUTUMAYO".
19. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del catorce (14) de diciembre de 2021, tal y como consta en Acta No. 364, revisó la solicitud y con base en el concepto de la supervisión y la recomendación por parte del Comité Técnico aprobó la prórroga a las Condiciones Suspensivas a cargo del Municipio de Puerto Asís, establecidas en los numerales 1, 2 y 4 de la Cláusula Tercera, por el término de tres (03) meses para los contratos de obra No. PAF-ATF-O-015-2017 e interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017 e instruyó a la FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.
20. Que la cláusula **DÉCIMO PRIMERA. – MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS** del Contrato, establece que: "El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las partes, modificación que deberá constar por escrito (...)"

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

#### CLÁUSULAS



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030  
y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. –  
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
Correo Electrónico: [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.

**CLÁUSULA PRIMERA.** – Modificar los Numerales i. "OBTENCIÓN DE LICENCIA Y/O PERMISOS", ii. "OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES", y iv. "IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES Y/O OBTENCIÓN DE PREDIOS" de las "CONDICIONES SUSPENSIVAS" de la **CLÁUSULA TERCERA. - CONDICIONES RESOLUTORIAS Y SUSPENSIVAS** del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales se entenderá de la siguiente manera:

**"CLÁUSULA TERCERA. - CONDICIONES RESOLUTORIAS Y SUSPENSIVAS:** El contrato de interventoría es accesorio al CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (principal), el acaecimiento de las situaciones que dan lugar a que operen las condiciones resolutorias del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, le son oponibles al interventor y por lo tanto, generan la resolución del contrato de interventoría. Dichas circunstancias son:

(...)

#### **CONDICIONES SUSPENSIVAS**

##### **i. OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y/O PERMISOS:**

Ocurre cuando el ENTE TERRITORIAL competente obtiene la totalidad de los permisos o licencias que requiere el proyecto, conforme los productos entregados con el acta de terminación de la Fase II. Esta condición suspensiva deberá acaecer dentro los doce (12) meses siguientes a la fecha en que la CONTRATANTE informe al ENTE TERRITORIAL acerca de la necesidad de obtener dichos permisos o licencias. Transcurrido el término de doce (12) meses sin que se verifique la condición, ésta se entenderá fallida.

##### **ii. OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES:**

Ocurre cuando el proyecto requiere recursos adicionales a los establecidos en el presupuesto de la Fase III y los mismos son dispuestos por el ENTE TERRITORIAL responsable. Esta condición suspensiva deberá acaecer dentro los doce (12) meses siguientes a la fecha en que la CONTRATANTE informe al ENTE TERRITORIAL acerca de la necesidad de contar con dichos recursos. Transcurrido el término de doce (12) meses sin que se verifique la condición, ésta se entenderá fallida.

(...)

##### **iv. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES Y/O OBTENCIÓN DE PREDIOS:**

Ocurre cuando el ENTE TERRITORIAL acredita la imposición de las servidumbres o la obtención de los predios requeridos, conforme el trazado o solución técnica resultante de la FASE II. Ésta condición deberá acaecer dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha en que la CONTRATANTE le comunique tal situación al ENTE TERRITORIAL. Si transcurridos los doce (12) meses el ENTE



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030  
y/o al correo electrónico atención.fidubogota@fidubogota.com  
Defensor del Consumidor Financiero: Alvaro Rodríguez Pérez Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –  
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.**

*TERRITORIAL no ha acreditado la imposición de las servidumbres o la obtención de los predios, se entenderá fallida la condición."*

**CLÁUSULA SEGUNDA:** LAS PARTES aceptan que la suscripción del presente otrosi no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o a cargo del CONTRATANTE.

**CLÁUSULA TERCERA.** – El CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosi

**CLÁUSULA CUARTA.** – La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial

**CLÁUSULA QUINTA.** – LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

**CLÁUSULA SEXTA.** – El presente otrosi se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D. C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día quince (15) de diciembre de 2021.

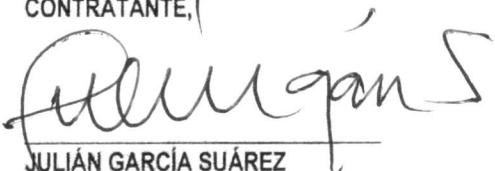
CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

MB

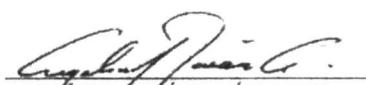
LFMC

K.R.  
EP

  
JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. actuando como  
administradora y vocera del PATRIMONIO  
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA  
TÉCNICA – FINDETER.

  
ARGELINO JOSÉ DURÁN ARIZA

Representante

CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.

